NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315



Ciudad de Progreso



Ciudad de Progreso

LINEAMIENTOS PARA

PLANEAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INFRAESTRAUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA

Numero de Clave MPUE 1418/RENISIOCO 3/1/27/230315

Juan José Cue de la Fuente

Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones Rubén González Cortezano

Director de Infraestructura Tecnológica Gerardo Israel Buendia

Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.



SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 22 fracciones I, IV, VIII, XVI, XII y XXI, 25 fracciones IV, VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, se emiten los presentes:

Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura de Tecnologías de la Información en las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas y legales, que regulen la forma de Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura de tecnologías de la información, a través de la implementación de procesos que incrementen y garanticen la disponibilidad y acceso a la información, aplicando soluciones informáticas que aseguren la integridad de la información con la que se cuenta, además de incorporar sistemas de comunicación seguros para la transmisión de información procesada, mediante una infraestructura tecnológica robusta y de última generación.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, los efectos y aplicación de esta normatividad se extienden a las Juntas Auxiliares que tengan firmado un Convenio de Colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones.

El incumplimiento de esta disposición normativa será sancionado en términos de lo establecido en los artículos 50 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; así como, 1 y 35 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin detrimento a lo establecido en otras disposiciones aplicables.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.-Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Bien Informático.- Es aquel registrado en el Sistema Integral de Inventarios y que tiene asociado un valor monetario, el cual forma parte del patrimonio del Ayuntamiento Municipio de Puebla, mismo que se señala de forma enunciativa y no limitativa, tal como: equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, licencias de software, cámaras fotográficas, cámaras de video, y demás dispositivos periféricos; así como, pantallas electrónicas, equipos de proyección, equipos de radiocomunicación, equipos de telefonía, etc.



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

También Se incluyen bienes tales como cables y accesorios que por su clasificación son justificadamente no inventariables según las normas aplicables;

Centro de Datos.- Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información, dependiente del Departamento de Administración de Infraestructura, adscrito a la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

Convenio.- Es el documento de colaboración de carácter legal, signado entre la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, una Entidad y/o una Junta Auxiliar, que tenga por objeto proyectos de carácter tecnológico de Información y comunicaciones.

Dependencia. - Son aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

Departamento.- El Departamento de Administración de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Infraestructura Tecnológica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Dictamen Técnico.- Documento emitido por la Dirección para dar a conocer a la Dependencia o área solicitante de un Servicio de Tecnologías de la Información los requerimientos técnicos complementarios (equipos, materiales y mano de obra) que se requiere adquirir para poder obtener dicho servicio;

Dirección.- La Dirección de Infraestructura Tecnológica, adscrita a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Entidades.- Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;

Enlace de Tecnología Informática.- Es aquel servidor público adscrito a una Dependencia, Entidad o Junta Auxiliar o cualquier instancia, que ha sido oficialmente designado, como la persona que mantendrá contacto con la Dirección para todo lo relacionado con Servicios y proyectos Tecnológicos;

Infraestructura.- Conjunto bienes informáticos, cableado, equipos en el centro de datos, de radiocomunicación, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia de la Dirección;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas que regulan la forma de Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura Informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento.

Modificación de la infraestructura.- Cualquier adición, sustracción o cambio de configuración de cableado, equipos de telecomunicaciones tales como switches, conmutadores, radioenlaces, puntos de acceso inalámbrico, bases, torres y repetidoras de radiocomunicación;

Proveedor.- Persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

Proyecto Tecnológico.- Conjunto de actividades relativas a Infraestructura y/o Sistemas Tecnológicos que se encuentran interrelacionadas y coordinadas que persigue objetivos específicos dentro de los límites que impone un presupuesto, calidad establecida previamente y un lapso de tiempo previamente definido;

Recursos Tecnológicos.- Los componentes de uno o varios Servicios de Tecnologías de la Información que son necesarios para complementar la Infraestructura y los sistemas existentes de manera que se pueda brindar un Servicio de Tecnologías de la Información nuevo o mejorar uno ya existente;

Resguardante y/o usuario.- Servidor/a público/a que cuenta con un bien informático bajo su resguardo;

Resguardo.- Formato oficial autorizado por la Contraloría Municipal que contiene el nombre del Servidor Público y los bienes informáticos que le han sido entregados físicamente como herramientas de trabajo;

Secretaría.- La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

Servicios de TI.- Aquellos que se integran por una mezcla de componentes de Infraestructura y de sistemas acompañados de mano de obra especializada provista por Servidores/as Públicos/as adscritos a la Dirección y/o por uno o varios Proveedores;

Servidor Público.- Se entiende por aquellos (as) trabajadores (as) que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Sistema de Información.- Programa computacional asociado a una base de datos que se encuentra instalado y configurado en la Infraestructura de servidores pertenecientes al centro de datos de uso específico para el Ayuntamiento, el cual se encuentra en operación;

Sistema Integral de Inventarios.- Base de datos en la que se administra y da mantenimiento al inventario de bienes muebles, tal y como lo especifica la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el día 24 de mayo de 2006;

Tecnologías de la Información (TI).- Conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes de la información, telecomunicaciones y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizados de la información;

Unidades Administrativas.- Son las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones Administrativas, u homólogas que integran las estructuras orgánicas de las Dependencias;



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

Unidad de Informática.- Unidad Administrativa establecida en el Organigrama de la Dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal aprobado por Cabildo que tiene como función principal atender los requerimientos de TI:

Usuario/a.- Servidor/a Público/a que hace uso de al menos un servicio de TI.

IV. LINEAMIENTOS DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 2.-** Las Entidades y Juntas Auxiliares que tengan interés de participar en proyectos tecnológicos, deberán signar convenio de colaboración con la Dirección rigiéndose en este caso por lo establecido en los presentes Lineamientos y los términos acordados en el instrumento de referencia.
- **Artículo 3.-** La Dirección además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría, por lo que corresponde a los presentes Lineamientos además tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Administrar y coordinar los proyectos tecnológicos en base a los requerimientos planteados por las dependencias y/o las necesidades de actualización tecnológica o de ampliación de infraestructura tecnológica;
- II. Ejecutar los proyectos que estén amparados bajo la cobertura de un convenio signado;
- III. Establecer aquellos recursos tecnológicos que deberán implementarse de manera centralizada en el centro de servicios, a fin de garantizar la seguridad informática, con alta disponibilidad y optimización de la inversión en tecnología;
- IV. Mantener actualizada la infraestructura y los sistemas de Información desde el punto de vista tecnológico;
- V. Elaborar y actualizar el inventario de equipo de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones de manera conjunta y corresponsable con las coordinaciones administrativas u homólogas de las Dependencias;
- VI. Establecer procedimientos para la planeación, supervisión de la ejecución, liberación y recepción de proyectos tecnológicos que se desarrollen en el Ayuntamiento.
- **Artículo 4**.- La Dirección con base a los presupuestos autorizados, será la única facultada para modificar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información así como los enlaces de telecomunicaciones en las dependencias y entidades.
- **Artículo 5**.- La Dirección deberá notificar por escrito a las Dependencias el periodo en el cuál recibirá la manifestación de necesidades y requerimientos de tecnología informática con la finalidad de incluirlos en una planificación anual de proyectos tecnológicos del año siguiente.
- **Artículo 6.-** La Dirección en coordinación con las unidades de Informática, será la responsable de documentar los proyectos tecnológicos.



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

Artículo 7.- En aquellos casos en que las Dependencias, requieran componentes de infraestructura que no impliquen un proyecto tecnológico nuevo, la Dirección podrá asignar los recursos que soliciten, siempre y cuando disponga de los mismos para entregarlos.

Artículo 8.- La Dirección autorizará los recursos tecnológicos a las dependencias tomando en cuenta criterios técnicos y de racionalidad en el gasto dispuesto por la Secretaría de Administración.

Artículo 9.- Cuando por falta de recursos tecnológicos la Dirección se encuentre imposibilitada para cumplir una solicitud recibida por oficio de parte del titular de una dependencia, deberá emitir un dictamen técnico, que podrá ser usado para que la solicitante gestione su adquisición haciendo uso de su presupuesto.

Artículo 10.- Los titulares de las coordinaciones administrativas de las dependencias, deberán designar a quiénes serán los resguardantes de los bienes informáticos inventariables que son de uso común en su Dependencia y cuya inclusión en la infraestructura se deba a la ejecución de un proyecto tecnológico, en caso de no hacer una designación dichos bienes quedarán al resguardo del titular señalado con antelación.

V. REMODELACIONES Y REUBICACIONES

Artículo 11.- Las Dependencias que requieran ocupar físicamente un área o edificio nuevo; o bien, pretendan realizar remodelaciones que alteren la estructura tecnológica, cambiar la distribución física de personal o adecuar la infraestructura con que cuenten, deberán solicitar invariablemente mediante oficio signado por el Titular de la Dependencia, la intervención de la Dirección en la planeación del proyecto tecnológico asociado al cambio.

Artículo 12.- Una vez recibido el oficio de solicitud, la Dirección deberá realizar las inspecciones físicas de los espacios afectados con los cambios, a fin de evaluar y determinar la factibilidad y las implicaciones en cuanto a variación de tecnología informática.

Artículo 13.- La Dirección resolverá conforme a los aspectos técnicos aplicables, según sea el caso y de manera mutuamente excluyente lo siguiente:

- a) Resolver que el cambio es factible con los medios que se tienen disponibles y estableciendo una fecha en la que los servicios estarán disponibles y funcionales;
- b) Emitir un dictamen técnico en el que se especifiquen las adecuaciones a la Infraestructura requerida para solventar las necesidades de servicios en las áreas o inmuebles a ocupar por parte de la Dependencia.

Artículo 14.- En todo proyecto tecnológico autorizado, la Dirección encabezará los trabajos en coordinación con los responsables de las unidades de informática o enlaces de tecnologías de la información de las Dependencias o Entidades involucradas. Siendo la única instancia autorizada para especificar, supervisar la ejecución, liberarlo y dar por finalizado el proyecto.



Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/027/230315

Fecha de elaboración: 23/03/15

Núm. de Revisión: 01

Artículo 15.- En el caso en que no realizar la oportuna designación como se especifica en el Artículo 11 de los presentes Lineamientos, la Dirección no será responsable de los atrasos y modificaciones que se generen como resultado de su tardía incorporación al proyecto tecnológico.

V. DE LAS SANCIONES

Artículo 16.-La Dirección solicitara vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince.